

Acércate a nuestros locales para cualquier aclaración relacionada con el contenido de este folleto:

CITE Ávila

Plaza de Santa Ana, 7
Tel.: 920 22 25 64
cite-avila@cleon.ccoo.es

CITE Palencia

Plaza Abilio Calderón, 4, 2ª
Tel.: 979 74 14 17
cite-palencia@cleon.ccoo.es

CITE Soria

Vicente Tutor, 6
Tel.: 975 233 644
cite-soria@cleon.ccoo.es

CITE Burgos

San Pablo, 8, 6ª
Tel.: 947 25 78 00
cite-burgos@cleon.ccoo.es

CITE Salamanca

Arco de la Lapa, 2, 4ª
Tel.: 923 26 44 64
cite-salamanca@cleon.ccoo.es

CITE Valladolid

Pza. Madrid, 4, 5ª
Tel.: 983 39 15 16
cite-valladolid@cleon.ccoo.es

CITE León

Roa de Vega, 21
Tel.: 987 23 49 59
cite-leon@cleon.ccoo.es

CITE Segovia

Fernández Ladreda, 31
Tel.: 921 420 151
cite-segovia@cleon.ccoo.es

CITE Zamora

Pza. de Alemania, 1, 5ª
Tel.: 980 52 27 78
cite-zamora@cleon.ccoo.es

Edita:



comisiones obreras
de Castilla y León

Financia:



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA LA
INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

EL DERECHO A LA ASISTENCIA MÉDICA EN LA SANIDAD PÚBLICA

Todas las personas que tengan la condición de **aseguradas** o **beneficiarias** tienen acceso a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos. La tarjeta sanitaria es el documento que acredita este derecho. Es individual. Se tramita en el centro de salud correspondiente al domicilio.

¿Quién tiene la condición de persona asegurada?

Quien esté en alguna de estas situaciones:

- Trabajar por cuenta propia o ajena y estar de alta en la Seguridad Social.
- Ser pensionista.
- Percibir alguna prestación de la Seguridad Social como el desempleo o el subsidio.
- Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo, estar inscrito/a como demandante de empleo y residir en España. En este caso, **si se pasan más de 90 días en el extranjero, se considerará que se ha perdido la residencia habitual en España y se dará de baja la tarjeta.**
- No superar cien mil euros de ingresos anuales. **Si tienes nacionalidad extranjera se exige permiso para residir en España en vigor o inscripción en el Registro Central de Extranjeros comunitarios.**

¿Y si no estoy en ninguno de los casos anteriores?

Puedes tener la tarjeta como "beneficiario/a" de una persona asegurada si tienes alguno de estos parentescos con ella: cónyuge, pareja de hecho, descendiente menor de 26 años, descendiente mayor de 26 años con discapacidad, ex cónyuge o hermana/o a cargo de esa persona.



También existen “supuestos especiales de prestación de asistencia sanitaria”. Si estás en alguno de ellos, infórmate de tus derechos:

- Personas extranjeras cuyos países tengan firmados “Convenios Internacionales Bilaterales de Seguridad Social”¹.
- Personas extranjeras que no están registradas ni autorizadas como residentes podrán recibir asistencia sanitaria²:
 - En Urgencias por enfermedad grave o accidente hasta el alta médica.
 - Las mujeres durante el embarazo, parto y postparto.
 - En cualquier caso, los menores de edad hasta los 18 años.
- Solicitantes de Protección Internacional.
- Víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión.
- Personas con discapacidad.
- Personas españolas retornadas después de haber estado residiendo en el extranjero.
- Personas españolas residentes en el exterior que están temporalmente en España.

¿Cómo saber si tu tarjeta sanitaria está en vigor?

Compruébalo en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es) en “asistencia sanitaria: comprobación del derecho”.

¿Cuándo se extingue el derecho como persona asegurada o beneficiaria?

El segundo mes siguiente al que se dejan de cumplir los requisitos que daban acceso. En el caso de ser dado de baja de la Seguridad Social, el derecho se mantiene varias semanas tanto para titulares como para beneficiarios/as del titular. Infórmate de tu caso particular.

¿Qué es el “Convenio Especial de Prestación de Asistencia Sanitaria”?

Una manera de acceder al Sistema Nacional de Salud para las personas que no puedan ser aseguradas ni beneficiarias, **incluidas las que no disponen de autorización de residencia**. Exige un pago de 60 €/mes para menores de 65 años y de 157 €/mes para mayores de 65 años. Da derecho a los Servicios Comunes Básicos en todo el territorio nacional.

¹ A diciembre de 2013 son: Andorra, Colombia, México, Uruguay, Argentina, Corea, Paraguay, Venezuela, Australia, Ecuador, Perú, Brasil, Estados Unidos, República Dominicana, Cabo Verde, Filipinas, Rusia, Canadá, Japón, Túnez, Chile, Marruecos y Ucrania.

² Se está estudiando un Protocolo para atender en Atención Primaria en “situaciones de riesgo para la salud pública” como, por ejemplo, enfermedades infecciosas.

LA ASISTENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO

Hay dos documentos que acreditan el derecho a recibir prestaciones sanitarias durante una **estancia temporal** en otro **Estado europeo**. Para obtenerlos es necesario ser asegurado/a o beneficiario/a del Sistema Nacional de Salud. La duración de ambos documentos está condicionada a seguir reuniendo los requisitos para tener acceso al sistema sanitario español.

- **Tarjeta Sanitaria Europea:** validez de 2 años en general.
- **Certificado Provisional Sustitutorio:** validez máxima de 90 días.



¿Dónde son válidos?

En 31 países³. Pero, **las personas que no sean nacionales de alguno de ellos, no tendrán asistencia en:** Dinamarca, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

¿Dónde se solicitan?

Personalmente, en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social pidiendo cita previa en el 901 10 65 70. Los y las trabajadoras y pensionistas pueden solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea por *teléfono* en el 901 16 65 65 o en la *sede electrónica* de la Seguridad Social (www.seg-social.es).

¿Cómo funcionan?

Según el país hay que asumir una cantidad del gasto o adelantar el mismo. Hay una aplicación de móvil con información sobre la asistencia sanitaria en cada país llamada “Tarjeta Sanitaria Europea”; descárgatela gratuitamente.

¿Y si mi estancia fuera no resulta temporal?

El nuevo país de residencia deberá asumir los costes sanitarios. Infórmate de cómo funciona el acceso a la Sanidad en ese país. Si vas fuera de la Unión Europea, averigua si existen “Convenios Internacionales de la Seguridad Social”¹ con el país de destino.

³ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia, Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega.